Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 22 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda de prescripción extraordinaria de dominio se inadmite nuevamente para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P, por lo siguiente:

- 1. Debe indicarse la dirección electrónica de la parte demandante conforme al artículo 82-10 del C.G.P.
- 2. Aportar el certificado especial de pertenencia del predio que se pretende usucapir con el fin de verificar el titular de del derecho de dominio.
- Los linderos del predio de mayor extensión y del que se pretende adquirir por prescripción deben estar debidamente identificados en el cuerpo de la demanda para evitar y garantizar la inscripción del fallo, en caso de que sea favorable.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 341ba21d6bc847e6ecf29cc74f4691c3a834a27a9079cbc7b0c1d65ffa53e626}$

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica